

Quillota, 03 de Octubre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 10.442/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1767/2019 de 24 de Septiembre de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 03 de Octubre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA EXISTENTE, INVERSIÓN SECTORIAL EN EDIFICIOS DE CALLE BULNES, NORMALIZACIÓN SANITARIA Y CONVENIOS A EJECUTARSE EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARCAVERDE LIMITADA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA EXISTENTE, INVERSIÓN SECTORIAL EN EDIFICIOS DE CALLE BULNES, NORMALIZACIÓN SANITARIA Y CONVENIOS A EJECUTARSE EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARCAVERDE LIMITADA**, de 02 de Septiembre de 2019;
4. Certificado de Fianza de 23.09.2019 de Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca;
5. Decreto Alcaldicio N°9584 de 02 de Septiembre de 2019 que adjudicó la Licitación Pública realizada a través del sistema de Mercado Público adquisición ID N°2832-56-LP18, **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA EXISTENTE, INVERSIÓN SECTORIAL EN EDIFICIOS DE CALLE BULNES, NORMALIZACIÓN SANITARIA Y CONVENIOS A EJECUTARSE EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, con presupuesto de \$90.000.000 (noventa millones de pesos) IVA incluido por un periodo de 12 meses desde la firma del respectivo contrato”;
6. La Resolución N°07 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Contrato de Suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA EXISTENTE, INVERSIÓN SECTORIAL EN EDIFICIOS DE CALLE BULNES, NORMALIZACIÓN SANITARIA Y CONVENIOS A EJECUTARSE EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARCAVERDE LIMITADA

En Quillota, a 02 de septiembre del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARCAVERDE LIMITADA**, Rut N° 76.287.172-6, representada legalmente por don **RAMÓN ALEXIS VALENCIA RÍOS**, cedula de identidad N° [REDACTED], en adelante "el contratista" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante el Oficio Ord. N° 1.446, de fecha 06 de agosto de 2019, el Director del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema de Mercado Público, adquisición ID N° 2832-56-LP18, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA EXISTENTE, INVERSIÓN SECTORIAL EN EDIFICIOS DE CALLE BULNES, NORMALIZACIÓN SANITARIA Y CONVENIOS A EJECUTARSE EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". El acuerdo N° 311, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2019, acta N° 34/2019. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 9.584, de fecha 02 de septiembre del año 2019, se adjudica al oferente **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARCAVERDE LIMITADA**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN ARCAVERDE LIMITADA**, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES PARA MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA EXISTENTE, INVERSIÓN SECTORIAL EN EDIFICIOS DE CALLE BULNES, NORMALIZACIÓN SANITARIA Y CONVENIOS A EJECUTARSE EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación, según los requerimientos del Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Unidad de Recursos Físicos del Departamento de Salud será la Unidad Técnica quien fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Inspección Técnica de Obras designada para tales efectos, siendo en este caso, el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue. Corresponderá a la Unidad Técnica antes señalada dar el visto bueno de la recepción de los servicios prestados, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica, su comunicación a la contraparte, la emisión de la factura por parte de ella y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La Factura correspondiente a la prestación señalada deberá ser entregada por el contratista en la oficina de partes de la Dirección del Departamento de Salud, y solo se pagará con la siguiente documentación: a) orden de compras respectiva; b) recepción conforme por la Unidad Técnica; c) formulario F 30-1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La solicitud, coordinación, planificación y recepción de los servicios prestados, será de cargo de la Unidad Técnica. La factura será visada por el jefe de dicha Unidad para proceder con el proceso administrativo de recepción conforme, de lo contrario, la factura respectiva será devuelta al contratista. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El documento de pago será emitido en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción conforme de la factura y deberá ser retirado desde el Subdepartamento de Finanzas de la Dirección del Departamento de Salud por un representante legal del adjudicatario. En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores subcontratados o con trabajadores contratados directamente en los últimos dos años, se aplicará lo dispuesto en el artículo 4 de la ley N° 19.886. La suma total de dinero disponible para la prestación de los servicios contratados es de **\$ 90.000.000 (noventa millones de pesos) con IVA incluido.**

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato tendrá una vigencia de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de adjudicación, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de las Bases Administrativas de la licitación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas del servicio contratado, la oferta presentada por el contratista, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el contratista declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el contratista deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: Vale Vista, Boleta de Garantía Bancaria o póliza de garantía pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT: 69.260.400-8. Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, por **un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria**. Dicha garantía deberá ser entregada en dependencias del Departamento de Salud, ubicadas en Clorindo Veliz N° 520, Villa México, Quillota, previa firma del contrato. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales estipuladas en el artículo 27, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Esta Garantía será restituida, contra solicitud del contratista, una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato. Luego de esto se fija un plazo de 10 días hábiles para realizar la entrega del respectivo documento

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista facultará al Departamento de Salud aplicar una multa equivalente conforme al tipo de falta detectada hasta completar un 30% del total de contratación. Con todo, la multa aquí establecida, será acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista en los mismos casos. La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Unidad de Recursos Físicos la aplicación de multas o sanciones al contratista de acuerdo al incumplimiento establecido en las bases y en el presente contrato, las cuales deberán cobrar de las garantías los valores que correspondan por dicho concepto. Si el monto de las multas fuera superior al valor de las boletas bancarias de garantía que caucionan el fiel cumplimiento, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la Unidad Local. Las multas proceden por las causales individualizadas en el artículo 26 de las bases administrativas, y mediante el procedimiento allí establecido, que dice relación con las siguientes causales: a) incumplimientos respecto a lo establecido en su oferta; b) por incumplimiento a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras; c) por atraso en el término de la obra o servicio contratado.

NOVENO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CONTRATO. Durante la vigencia del servicio contratado, el Departamento de Salud podrá ordenar la disminución o aumento de la cantidad de prestaciones realizadas hasta un 30% del monto total del contrato, siempre y cuando exista una aprobación administrativa de dicha ampliación y exista disponibilidad presupuestaria para tales efectos, en caso que se requiera aumentar los servicios contratados.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud, en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

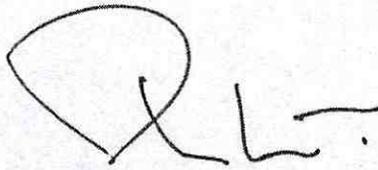
- a) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- b) Si el contratista supera el límite del 30% de acuerdo a lo estipulado en los incumplimientos señalados en el artículo 26 de las bases administrativas.
- c) Si el contratista no cumple con las condiciones de remuneración y contratación establecidas en el artículo 11 de las bases de licitación.
- d) Si el contratista cambia de razón social durante la vigencia del contrato, si falleciere el contratista o se disolviera la empresa o es declarado en quiebra.
- e) Si el contratista se encontrare en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) Si el contratista es una sociedad limitada, y este o alguno de los socios de la empresa fuere condenado por algún delito que mereciere pena aflictiva. En el caso de sociedades anónimas, cuando algún miembro del directorio o gerente cayere en esta situación.
- g) Si el contratista cambia o disminuye el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de estas.
- h) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- i) Si el contratista no cumple con las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores (ley N° 20.238).
- j) Si el contratista no concurre a la firma del contrato o no acredita su inscripción en el registro de contratistas y proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, Mercado Público, en los plazos señalados en las bases de licitación.
- k) Si habiendo sido adjudicado no hace entrega de la boleta de garantía.
- l) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
- m) Por traspaso a cualquier título del contrato de obras.
- n) Si no se acatan las órdenes o instrucciones que imparta la Unidad de Recursos Físicos.
- o) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista. En este caso el contratista deberá reponer el equipo de iguales características.
- p) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
- q) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- r) En general si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de licitación.
- s) En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de este.
- t) Si la disponibilidad presupuestaria se agotara o no existieren fondos disponibles para continuar con el contrato.
- u) Si el contratista fallece.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, dando aviso previo por escrito con 15 días corridos de anticipación a que se produzca el término del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiendo a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del contratista y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:



**ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN
ARCAVERDE LTDA
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
RAMÓN ALEXIS VALENCIA RÍOS**



**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Proveedor.
- 2.- Salud.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Control.
- 6.- Comunicaciones.
- 7.- Asesoría Jurídica.

Patricio Firmado digitalmente por Patricio Gonzalo Anders Torres
Gonzal Gonzalo Anders Torres
O Fecha: 2019.09.10
Anders 18:37:04
Torres -2100'

SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE**

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Salud
5. Presupuesto
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal
7. Jurídico.

LMG/PEA/maom.-